

	SECRETARIA DE SALUD		Codigo:GS-GICA-FO-011
	ACTA DE REUNION		Version:03
			Fecha: 27/03/2019
ACTA No:	1	09 de Mayo /2025	
LUGAR:	PLATAFORMA VIRTUAL		
RESPONSABLE:	MARTA LUCIA CARABALLO GOMEZ ASESORA - CELESTINA HERNÁNDEZ PADILLA PROFESIONAL COMPONENTE ETNIAS, SECRETARIA DE SALUD, GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.		
OBJETIVO: Asistencia técnica de seguimiento al plan de acción para la implementación de adecuaciones socioculturales de las RIAS en el municipio de San Jacinto del Cauca.			
ORDEN DEL DIA; 1. Saludo y Presentación de los asistentes 2. Presentación del equipo y participantes 3. Socialización elaboración plan de acción 4. Compromisos 5. Cierre			
HORA DE INICIO: 9:30 PM			
ASISTENTES:		CARGO:	
CELESTINA HERNANDEZ PADILLA		PSICOLOGA COMPONENTE ETNIAS	
MARTA LUCIA CARABALLO GOMEZ		ASESORA COMPONENTE ETNIAS	
IVONNE BARANDICA		PSICOLOGA COMPONETE ETNIAS	
KAREN PADILLA		SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL	
Listado de asistencia			
DESARROLLO DE LA REUNION: Siendo las 9:30 a.m., se dio inicio a la asistencia técnica después del saludo y presentación de los integrantes, por parte de la asesora del componente Marta Caraballo Gómez, dando claridad sobre que son las adecuaciones socioculturales: Son acciones dirigidas a las comunidades étnicas dentro del municipio teniendo en cuenta sus usos y costumbres las cuales deben ser registradas dentro del plan de acción, concertando anticipadamente con la consultiva de comunidades Negras, Afrocolombiana Raizales y Palenqueras y la mesa de concertación indígena las acciones de acuerdo las necesidades de cada comunidad; así mismo debe ser adaptada la prestación de los servicios en salud. De la misma manera se dio a conocer a los presentes que, todas las acciones a desarrollar en los territorios			

étnicos deben ser concertadas con la consultiva de comunidades Negras, Afrocolombiana Raizales y Palenqueras y la mesa de concertación indígena (comunidades étnicas) antes de programar e implementar con el propósito de adaptadas esas acciones los usos y costumbres estas comunidades.

Salud con Enfoque Diferencial: Adecuaciones Socioculturales para Comunidades Étnicas (Indígenas, Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras)

Importancia de las Adecuaciones Socioculturales en la Prestación de Servicios de Salud

Se refieren a las adaptaciones necesarias en la prestación de servicios de salud para integrar los valores, cosmovisiones, prácticas tradicionales y necesidades específicas de las comunidades étnicas.

Implica:

- **Reconocimiento de la Diversidad:** Aceptar que cada grupo étnico tiene su propia forma de entender la salud y la enfermedad, lo que requiere que los servicios de salud sean sensibles a estas diferencias.
- **Integración de Prácticas Tradicionales:** Incorporar las prácticas de medicina ancestral y otros saberes locales en la atención médica, promoviendo un enfoque más holístico que considere tanto la medicina científica como la ancestral.
- **Diseño de Programas Inclusivos:** Desarrollar programas de salud que aborden las particularidades culturales y sociales de las comunidades, asegurando que se sientan representadas y que sus necesidades sean escuchadas y atendidas.
- **Capacitación del Personal de Salud:** Formar a los profesionales en el entendimiento y respeto por las prácticas culturales de las comunidades, fomentando un ambiente de confianza y respeto mutuo.
- **Participación Comunitaria:** Involucrar a las comunidades en la toma de decisiones sobre sus necesidades de salud, permitiendo que sus voces sean escuchadas en el diseño y la implementación de programas de salud.

Políticas Públicas y Programas en Salud con Enfoque Diferencial

- **Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) - Resolución 2003 de 2014**
El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.
- Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031**
Incorpora un enfoque diferencial para comunidades indígenas y afrodescendientes, resaltando la importancia de garantizar la equidad en la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta la diversidad cultural y la protección de los derechos de estas poblaciones.

Ley 1751 de 2015

Reguló el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, compuesto por los elementos y principios de universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de los derechos, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, protección a los pueblos indígenas y protección a comunidades indígenas, Rrom y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 12 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015

Advierte que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Este derecho incluye entre otros, la participación en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación, en los programas de promoción y prevención que sean establecidos, en los procesos de definición de prioridades de salud y en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

Resolución 1035 de 2022

Adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población

negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA COMUNIDADES INDÍGENAS

- **Ley 691 de 2001 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2716 de 2004)**
Reglamenta y garantiza el derecho de acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en los Servicios de Salud (SGSSS), en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación.
Reglamenta la forma de operación, financiamiento y control del Sistema de Seguridad Social en Salud, aplicable a los Pueblos Indígenas de Colombia, entendiendo por tales la definición dada en el artículo 1o de la Ley 21 de 1991.
- Garantiza que las políticas públicas en salud incluyan un enfoque diferencial y respeten los sistemas de salud propios de las comunidades indígenas.
- Obliga a las entidades prestadoras de salud a adaptar sus servicios según las particularidades culturales de estas comunidades.

Decreto 1953 de 2014 (Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI) **TÍTULO IV: SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIO INTERCULTURAL (SISPI)**

Es el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho Sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo.

- El SISPI, es un sistema de salud que permite a las comunidades indígenas gestionar su propio modelo de atención en salud, incorporando saberes ancestrales.
- Establece mecanismos de articulación entre el sistema oficial de salud y los sistemas indígenas, respetando la autonomía de estas comunidades.

Artículo 76. Concepto de Salud Propia: Es la armonía y el equilibrio de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo indígena, resultado de las relaciones de la persona consigo misma, con la familia, la comunidad y el territorio. Comprende procesos y acciones orientadas al fomento, protección y recuperación de la salud.

CIRCULAR 011 DE 2018

Documento que expide el ministerio de salud y protección social por el cual se dictan unas medidas que se adoptaran en cada uno de los entes territoriales en donde estén asentados los pueblos indígenas en el territorio nacional.

Mediante el decreto 1953 de 2014 el gobierno nacional adoptó el sistema indígena de salud propia intercultural SISPI.

Tomando en cuenta la sabiduría ancestral en armonía con la madre tierra y la cosmovisión de cada pueblo, el SISPI se articula, coordina y complementa al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).

El Gobierno Nacional adoptó el Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural (SISPI) mediante el Decreto 1953 de 2014.

De manera conjunta los pueblos indígenas de Colombia el ministerio de salud y protección social y la mesa permanente de concertación creada mediante el decreto 1973 de 2013.

- Gestionar recursos territoriales para establecer o reactivar en conjunto con las autoridades tradicionales las instancias de diálogos y concertación a nivel territorial.
- Desarrollar capacidades en el talento humano en salud para los diálogos interculturales, en el desarrollo de las políticas, planes, programas y estrategias.
- Implementar procesos de educación y comunicación para la salud con las comunidades indígenas.
- Realizar un análisis de la situación en salud de la población indígena de su territorio con participación de las estructuras propias en salud, en coordinación con las autoridades indígenas para definir el aumento de cobertura y de aseguramiento de su población; en cada una de las jurisdicciones.

La Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, en su artículo 6 literal (m), establece como uno de sus principios la “protección a los pueblos indígenas”.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ADECUACIONES SOCIOCULTURALES DE LAS RIAS

Es crucial que este plan se alinee con las siguientes normativas:

- Ley 1618 de 2013, que fomenta la inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud en Colombia.
- Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud.
- Resolución 3280 de 2018, Lineamiento técnicos y operativos de las RIAS, Adaptabilidad de las mismas.

El Plan de Acción debe contener:

1. Identificación y caracterización de barreras socioculturales en las comunidades étnicas.
2. Adecuación de infraestructura y procesos para garantizar la atención integral en salud, respetando prácticas culturales.
3. Desarrollo de capacidades interculturales en el personal de salud.
4. Inclusión de saberes ancestrales y medicina tradicional en la atención integral.
5. Establecimiento de metas claras y medibles con responsabilidades y plazos definidos.
6. Mecanismos de seguimiento y evaluación participativa para monitorear y ajustar la implementación.

Resolución 3280 de 2018: Establece las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), incluyendo su adaptabilidad para comunidades étnicas.

Así mismo, se da claridad sobre quienes deben estar presente en la construcción del plan de adecuaciones socioculturales: EAPB, ESE, Asuntos étnicos, aseguramiento y por supuesto secretaria de salud municipal. Asistieron representantes líderes de comunidades étnicas:

CONCLUSIONES:

La secretaria de salud municipal deberá construir el plan de adecuaciones socioculturales a partir de las necesidades del territorio, teniendo en cuenta las particularidades étnicas de sus comunidades el cual debe quedar en acta la construcción del mismo, la concertación y aprobación en reunión con los líderes de las comunidades étnicas sentadas en su territorio.

COMPROMISOS:

- Entrega de Plan de adecuaciones socioculturales hasta el 16 de mayo
- Acceso a la prestación de servicios de salud de calidad y desde la medicina ancestral
- Revisión de la salud materna, niños niñas y adultos
- Concertar con las comunidades sus necesidades y barreras de acceso para proyección del plan
- Proyectar acciones alcanzables, levantar acta de aprobación del plan de adecuaciones socioculturales
- Entrega de caracterización por parte de las EAPB

HORA DE FINALIZACION:

11:00 A.M.

LISTADO DE ASISTENCIA

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Notificaciones (2)



PRESENTACION ASISTENCIA TECNICA COMPONENTE ETNIA 2025 FINAL (1) - PowerPoint (Error de activación de productos)

ANIMACIONES PRESENTACIÓN CON DIAPOSITIVAS REVISAR VISTA

Introduce el concepto de adecuaciones socioculturales en la atención de salud para todas las poblaciones étnicas.

Establece la necesidad de adaptar los servicios de salud a las características culturales, sociales y territoriales de las poblaciones indígenas y afrodescendientes.

Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031

Incorpora un enfoque diferencial para comunidades indígenas y afrodescendientes, resaltando la importancia de garantizar la equidad en la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta la diversidad cultural y la protección de los derechos de estas poblaciones.

NOTAS COMENTARIOS

COMPONENTE ETNIAS (Externo) ...



Sandy Arrieta ...



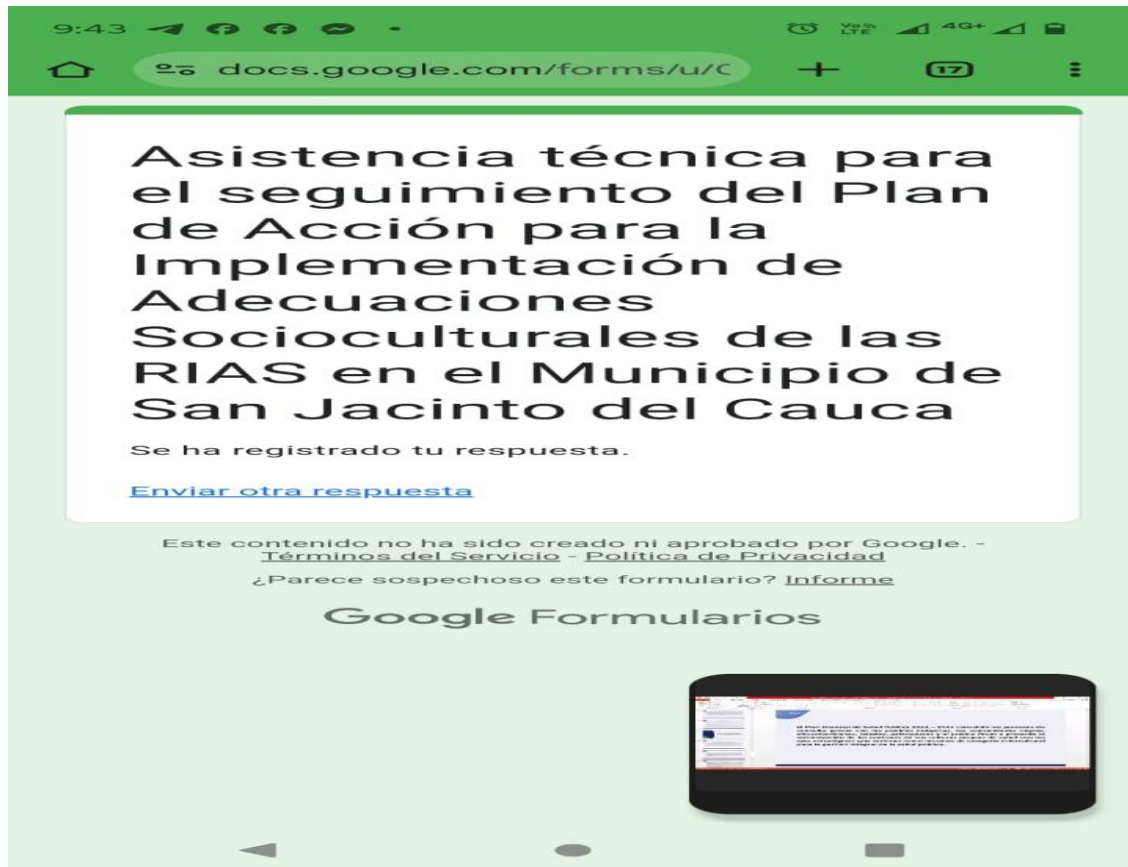
Luisa Jimenez...



COMPONENTE E...







Responsable de la Reunión: MARTA LUCIA CARABALLO GOMEZ ASESORA - CELESTINA HERNÁNDEZ PADILLA PROFESIONAL COMPONENTE ETNIAS

Responsable del acta: CELESTINA HERNÁNDEZ PADILLA COMPONENTE ETNIAS.